



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040029805

de 26-05-2022



*“Por la cual se crea la zona diferencial para el tránsito -ZDT en el Municipio de Leticia (Amazonas) y se dictan otras disposiciones”*

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, artículo 6 numerales 6.2 y 6.3 del Decreto 087 de 2011, artículo 2.2.8.1 y 2.2.8.2 del Decreto 1079 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 2010, determina que en desarrollo de lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales.

Que adicionalmente, el artículo 1 de la citada ley, dispone que el Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de la política pública nacional en materia de tránsito.

Que el artículo 300 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, modificó el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo que para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad en el servicio de transporte, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear Zonas Diferenciales para el Transporte y/o el Tránsito, las cuales serán constituidas por un municipio o grupos de municipios donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación, y cuya vocación rural o características geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio, impidan la normal prestación de los servicios de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito en las condiciones de la normatividad vigente y aplicable.

Que de acuerdo con el artículo 300 de la citada Ley 1955 de 2019, el Ministerio de Transporte y gobiernos locales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio de transporte público o servicios de tránsito con aplicación exclusiva en estas zonas.

Que mediante el Decreto 746 de 2020 se sustituyó el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de ajustarlo a lo establecido en el artículo 300 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*”, determinando lo relacionado a las zonas diferenciales para el transporte y tránsito.

Que mediante memorando No. 20221130048113 de fecha 12 de mayo de 2022, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo con base en las siguientes consideraciones:

*“Mediante radicados 20213031519662 del 11 de agosto del 2021 y 20213032174042 del 10 de noviembre de 2021, el Alcalde de Leticia (Amazonas) en su calidad de autoridad de tránsito municipal, solicitó que se determinara para el territorio del Municipio de Leticia (Amazonas) una Zona Diferencial de Tránsito, dentro del cual se destacan los siguientes argumentos:*

*En el municipio de Leticia habitan un número considerable de comunidades indígenas, así conforme al mapa de configuración geo-TT política actual de las comunidades indígenas, existen 15 resguardos indígenas legalmente constituido, 3 adicionales en proceso de Constitución, 23 cabildos (autoridad administrativa representativa de la comunidad indígena), 28 comunidades indígenas griega 6 organizaciones indígenas con jurisdicción administrativa en el municipio de Leticia.*

*PK*



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040029805

de 26-05-2022



*“Por la cual se crea la zona diferencial para el tránsito -ZDT en el Municipio de Leticia (Amazonas) y se dictan otras disposiciones”*

*Actualmente el Municipio no cuenta con un CDA para carros y motocicletas, lo que imposibilita que todos los ciudadanos de Leticia, puedan realizar trámites de tipo traspaso vehicular, revisión técnico-mecánica de vehículos tanto de carros y motocicletas.*

*El municipio de Leticia acordó mediante contrato de concesión No. 281 del 2011 con un tercero, implementar, operar y mantener, el Sistema Integral de Información sobre trámites y comparendos, el manejo y expedición de especies venales, la prestación del servicio de registro de automotores, conductores, infractores, tarjetas de operación, licencias de conducción, tránsito de empresas y vehículos de transporte público, junto con la administración y/o suministro de parqueaderos, grúas y el recaudo en el pago de multas mediante cobro persuasivo, pre jurídico y coactivo; así como la atención y el cobro del valor de todos los servicios que presta el organismo de tránsito y la gestión de los recursos necesarios para el correcto del tránsito en el municipio de Leticia.*

*Como consecuencia del análisis realizado al estudio aportado por el municipio de Leticia (Amazonas), el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte requirió a la alcaldía municipal de Leticia (Amazonas) con radicado No. 20224160063831 del 24 de enero de 2021, indicando que la misma carece de lo establecido en el Decreto 746 del 28 de mayo de 2020 con el fin de que complementara en los siguientes aspectos la información aportada:*

*“•Determinar la modalidad o modalidades de transporte público (transporte urbano, mixto, de pasajeros por carretera etc.), y/o servicios de tránsito a los que aplicaría. (Artículo 2.2.8.4.)*

*• Justificación para la creación de la zona diferencial para el transporte y/o el Tránsito, explicando por qué no es posible la normal prestación del servicio de transporte público en las condiciones de la normativa vigente y aplicable. (Artículo 2.2.8.1).*

*• Presentar propuesta preliminar para la prestación transitoria del servicio de transporte público y/o de la prestación de los servicios de tránsito. (Artículo 2.2.8.4.)”*

*Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Leticia (Amazonas), respondió mediante oficio con radicado No. 20223030928262 del 12 de mayo de 2022, al requerimiento realizado remitiendo la información faltante.*

*“(…)*

### *• DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO:*

*Actualmente el municipio de Leticia, cuenta con un organismo de tránsito categoría A, creado mediante acuerdo municipal 020 de febrero 14 del 2002 “Por medio del cual se crea el organismo de tránsito y transporte del municipio de Leticia”, organismo que es clasificado por el Ministerio de transporte en concordancia a la resolución No. 014471 de 2002, “Por la cual se clasifica, se le otorga código y se le asignan series y rangos de especies venales, a la inspección municipal de tránsito y regulación vial de Leticia – amazonas”*

*Centro de Reconocimiento de Conductores: En el Municipio de Leticia, no existe CRC, actualmente está facultado por la E.S.E Hospital san Rafael de Leticia, quien hace las veces de Centro de reconocimiento al conductor.*

*Centro de Enseñanza Automovilística: En el momento en la ciudad, se cuenta con un Centro de enseñanza de conducción, facultado por el Ministerio de Transporte,*

*Ruf*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040029805

de 26-05-2022



*“Por la cual se crea la zona diferencial para el tránsito -ZDT en el Municipio de Leticia (Amazonas) y se dictan otras disposiciones”*

*denominado Centro De Enseñanza Automovilística, CEA “JOVICAR”*

*Centro de Diagnóstico Automotriz: Actualmente el Municipio de Leticia cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor para Motocicletas, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, denominado AMAZON CDA S.A.S, con Nit : 900.707.360-7, ubicado en la Carrera 11 No. 12-89 Barrio Victoria Regia, habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0000825 del 24 de febrero 2016 “Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado AMAZON CDA S.A.S como centro de Diagnóstico Automotor”.*

*De lo anterior se indica que el mismo se encuentra habilitado desde el 13 de enero del 2016 y con una fecha de vencimiento de 12 de enero del 2024, según Certificado de acreditación No. 13738, expedida por la ONAC, que se adjunta a la presente*

*El Centro de Diagnóstico Automotor AMAZON CDA S.A.S se encuentra a la espera de poder fijar o agendar una fecha con la ONAC, para la realización de una visita técnica y de este modo se puedan reanudar la prestación de los servicios.*

*Por otro lado, se informa que, en febrero del 2020, los servicios de este CDA, se vieron paralizados en ocasión a la contingencia producto del Coronavirus Covid-19, hasta la fecha se encuentran cerrados sin atención al público, para la reapertura y nueva habilitación del servicio, se reitera se requiere de una visita de ingenieros especializados en la materia (diagnóstico de automotores) provenientes de la ciudad de Manizales.*

*Además, el cierre de los servicios del CDA AMAZONAS S.A.S se vio afectado por la situación de cierre de forma indefinida del Aeropuerto Internacional General Alfredo Vásquez Cobo de Leticia, mediante Resolución 080 del 2021 emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social; de todo lo anterior se infiere que ante este tipo de situaciones ha sido imposible la reapertura del referido CDA.*

*Solicitamos respetuosamente que se tenga en cuenta que el centro amazonas CDA S.A.S, sea habilitado como centro de diagnóstico automotor para carros y motocarros, ya que este se encuentra habilitado actualmente por la ONAC.*

*Informes IPAT y agentes de tránsito: En este punto es pertinente resaltar que en cuanto a los informes de accidentalidad IPAT, no se generan en el Municipio de Leticia por lo cual se registra en 0, en consideración a que no contamos con un cuerpo de agentes de tránsito dentro de la nómina de la administración municipal, además de no celebrar convenios interadministrativos desde el 2018 con la policía nacional con el fin de aunar esfuerzos para la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción del Municipio de Leticia – Amazonas, mediante la asignación de unidades policiales adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.*

*Trámites de tránsito concesionados: Con la Concesión 281 de 2011- El Municipio de Leticia acordó mediante contrato de concesión No. 281 del 2011 con un tercero, implementar, operar y mantener, el Sistema Integral de Información sobre trámites y comparendos, el manejo y expedición de especies venales, la prestación del servicio de registro de automotores, conductores, infractores, tarjetas de operación, licencias de conducción, tránsito de empresas y vehículos de transporte público, junto con la administración y/o suministro de parqueaderos, grúas y el recaudo en el pago de multas mediante cobro persuasivo, pre jurídico y coactivo; así como la atención y cobro del valor de todos los servicios que presta el organismo de tránsito y la gestión de los recursos necesarios para el correcto tránsito en el municipio de Leticia.*

*Conforme a lo anterior y según el análisis realizado por la Alcaldía de Leticia-*

*W*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040029805

de 26-05-2022



*“Por la cual se crea la zona diferencial para el tránsito -ZDT en el Municipio de Leticia (Amazonas) y se dictan otras disposiciones”*

*Amazonas, conforme a los Organismos de Apoyo a las autoridades de Tránsito que se encuentran prestando servicio en el municipio, se evidencia la necesidad de contar con un Centro de Diagnóstico Automotor en donde se pueda realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para las líneas liviana y pesada, situación por la cual se solicita que se incluya dicho tema dentro de los servicios de la zona diferencial.*

*Adicional se evidencia la necesidad en realizar acompañamiento para los controles operativos en vía, ya que tras lo expuesto anteriormente se requiere el validar el cumplimiento de lo determinado por el Código Nacional de Tránsito en relación a la obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones en el establecidas.*

• **JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA ZONA DIFERENCIAL PARA EL TRÁNSITO:**

*Es necesario la creación de las zonas diferenciales tránsito en el municipio de Leticia, por las siguientes razones:*

*La Ciudad de Leticia se encuentra ubicada en el extremo sur de Colombia. Es la capital del Departamento del Amazonas. Contamos con problemas de incomunicación con las demás ciudades del país por carretera, la única manera de llegar a la ciudad es vía área.*

*Actualmente el Municipio no cuenta con un CDA para carros y motocicletas, lo que imposibilita que todos ciudadanos de Leticia, puedan realizar trámites de tipo de traspaso vehicular, debido a la exigencia de la revisión tecno mecánica vehículos tanto de carros y motocicletas para este tipo de tramites.*

*Por otro lado, no contamos con un cuerpo de guardas de tránsito dentro de la nómina de la administración municipal, además de no celebrar convenios interadministrativos desde el 2018 con la policía nacional con el fin de aunar esfuerzos para la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción del Municipio de Leticia – Amazonas, mediante la asignación de unidades policiales adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.*

*En consideración a lo anterior, en cuanto a los informes de accidentalidad IPAT, no se generan en el Municipio de Leticia se registra 0, en consideración a que se reitera, no contamos con un cuerpo de guardas de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de Leticia.*

*Adicional a lo anterior colocamos en conocimiento el parque automotor a la fecha según registro en el RUNT, con el cual se puede evidenciar el potencial de tramites en el municipio, con lo cual se puede demostrar el gran numero de personas que se perjudican por la no prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes que se prestan a través de los Centros de Diagnóstico Automotor y los controles operativos en vía, numero de vehículos que se refleja así:*

| TIPOLOGIA VEHICULAR        | NUMERO DE VEHICULOS |
|----------------------------|---------------------|
| MOTOCICLETAS               | 24.967              |
| MOTOCARROS                 | 443                 |
| CARROS SERVICIO PARTICULAR | 409                 |
| CARROS SERVICIO PUBLICO    | 141                 |
| CARROS SERVICIO OFICIAL    | 52                  |
| VOLQUETAS                  | 3                   |

*De todo lo expuesto la administración municipal, solicita la creación de las zonas diferenciales en la ciudad de Leticia, enfatizando la solicitud en el problema que tiene toda la ciudadanía de no contar con un sitio en la ciudad de Leticia donde se pueda realizar la revisión técnico -mecánica de vehículos y por otro lado por la*

*RW*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040029805

de 26-05-2022



*“Por la cual se crea la zona diferencial para el tránsito -ZDT en el Municipio de Leticia (Amazonas) y se dictan otras disposiciones”*

*carencia de guardas de tránsito que permitan realizar la regulación, control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción del Municipio de Leticia*

• **PROPUESTA PRELIMINAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO:**

*Teniendo en cuenta la delimitación aquí realizada, dadas las necesidades presentadas y conforme a la justificación dada, se presenta la siguiente propuesta preliminar para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes que se prestan a través de los Centros de Diagnóstico Automotor y los controles operativos en vía así:*

- 1. Para la de los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes: Proponemos como medida preliminar para este servicio, que se genere un análisis para el CDA denominado AMAZON CDA S.A.S, que lleve a la finalidad de que puedan prestar servicio de motos, livianos y pesados, entendiendo que actualmente están autorizados para línea de motos, flexibilizando algunos de los requisitos que hoy se exigen para la creación de un Centro de Diagnostico Automotriz, permitiendo que con la infraestructura física y tecnológica puedan prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos y pesados.*
- 2. Para la los controles operativos en vía: Hasta tanto el municipio pueda realizar el respectivo convenio con la Policía Nacional, se pide que a través de la zona diferencial para el tránsito, se brinde acompañamiento de entidades como la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en campañas de socialización lideradas por la alcaldía con las que se pueda concientizar a la ciudadanía de la importancia en el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito, en es especial lo determinado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre.*

*Conforme a lo anterior damos respuesta a las observaciones presentadas por la dirección a su cargo, esperando se llenen los requisitos determinados en el Decreto 746 de 2020 y se genere como consecuencia la zona diferencial para el tránsito. ”*

*Una vez realizada la revisión y validación de la documentación remitida por el Municipio de Leticia (Amazonas), se evidencia que acredita las condiciones especiales de que trata el artículo 2.2.8.1 el Decreto 746 de 2020, que impiden la normal prestación del servicio de tránsito. Por tanto, se considera procedente la creación de la zona diferencial de tránsito - en el Municipio de Leticia (Amazonas).”*

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, del 12 al 16 de mayo de 2022, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que mediante memorando No. 20221130052913 del 24 de mayo de 2022, el Viceministerio de Transporte certificó que durante el tiempo de publicación se presentaron por parte de ciudadanos e interesados observaciones, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Que el La Oficina Asesora Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad

En mérito de lo expuesto,



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040029805

de 26-05-2022



*“Por la cual se crea la zona diferencial para el tránsito -ZDT en el Municipio de Leticia (Amazonas) y se dictan otras disposiciones”*

### RESUELVE:

#### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto la creación de la Zona Diferencial para el Tránsito ZDT en el Municipio de Leticia (Amazonas), para la prestación de los servicios al tránsito, indicando para este fin los temas relacionados a su duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, y demás condiciones transitorias y necesarias con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, permanencia y acceso efectivo de la población a los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes que se prestan a través de los Centros de Diagnóstico Automotor.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, serán aplicables de forma especial y transitoria para la prestación de los servicios de tránsito de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes que realizan los Centros de Diagnostico Automotriz debidamente registrados ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para la prestación de servicio dentro del perímetro del Municipio de Leticia (Amazonas) y el control operativo de tránsito a cargo de la Alcaldía municipal o su delegado.

#### CAPITULO II CARACTERISTICAS DE LA CREACIÓN DE LA ZONA DIFERENCIAL DE TRÁNSITO

**Artículo 3. Duración.** La duración de la zona diferencial para el tránsito en el municipio de Leticia (Amazonas), para la prestación de servicios de tránsito, será por el término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 4. Conformación.** La Zona Diferencial para el Tránsito, estará conformada por el municipio de Leticia (Amazonas), en sus áreas rural y urbana.

**Artículo 5. Extensión y ubicación geográfica.** La Zona Diferencial para el Tránsito tendrá una extensión de cobertura de 5.968 km<sup>2</sup>. La ubicación geográfica del municipio está delimitada en el extremo sur de Departamento del Amazonas con 0°20'N, 4°14'S, 69°30'E y 74°20'O.

#### CAPITULO III CONDICIONES TRANSITORIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TRÁNSITO EN LA ZONA DIFERENCIAL DE LETICIA

**Artículo 6. Requisitos de registro para el Centro de Diagnóstico Automotor.** El Centro de Diagnóstico Automotor que se encuentre activo en el sistema del Registro Nacional de Tránsito- RUNT en el Municipio de Leticia, podrá llevar a cabo de manera temporal la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos livianos y pesados en Municipio de Leticia, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Realizar solicitud para realizar la inspección de vehículos livianos, pesados y planta de personal conforme a los alcances mencionados en esta resolución.
2. Certificado de Acreditación emitido por ONAC, con cubrimiento para la inspección de vehículos livianos y pesados, mediante la declaración de su competencia como organismo de inspección tipo A, dentro del Subsistema Nacional de la Calidad, para llevar a cabo las Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes, de acuerdo con lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 5375 y NTC 5385, conforme las disposiciones previstas en la presente resolución.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040029805

de 26-05-2022



*“Por la cual se crea la zona diferencial para el tránsito -ZDT en el Municipio de Leticia (Amazonas) y se dictan otras disposiciones”*

**Parágrafo 1.** Hasta tanto se encuentre el desarrollo en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT que permita realizar las modificaciones al registro en las líneas para livianos y pesados, se deberá presentar dicha solicitud ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, quien realizará las validaciones de los requisitos antes enunciados en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud y realizará el respectivo registro en el RUNT.

**Artículo 7. Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.** El Centro de Diagnóstico Automotor deberá llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y la expedición del certificado para vehículos livianos y pesados en el Municipio de Leticia, de conformidad con lo señalado en la norma técnica colombiana NTC 5375:2012 y NTC 5385:2011, con excepción de:

1. Norma Técnica Colombiana NTC 5375:2012: el numeral 6.10.2. respecto a la medición de la desviación lateral a los vehículos livianos y pesados.
2. Norma Técnica Colombiana NTC 5385:2011: los numerales 4.11 respecto a las dimensiones de pre y post revisión para pesados, livianos y mixtos, 4.12 en cuanto al número mínimo de sitios de estacionamiento y sus medidas, 4.13.3 en cuanto a las dimensiones del foso de líneas liviana, mixtas o de vehículos pesados, 4.13.4 en lo relacionado al área mínima requerida para vehículos livianos incluidas las áreas de circulación, 4.13.5 en lo pertinente con al área mínima requerida para la línea de revisión de vehículos pesados incluidas las áreas de circulación, 4.14.2 en lo referente a la maniobrabilidad y 4.19.3.4 en cuanto el medidor de desviación lateral.

**Parágrafo.** Teniendo en cuenta la infraestructura física con la que cuenta el Centro de Diagnóstico Automotor, deberá realizarse la revisión de motocicletas en la correspondiente línea autorizada de conformidad a lo determinado en la norma técnica colombiana NTC 5375:2012 y NTC 5385:2011, excepcionando de Norma Técnica Colombiana NTC 5385:2011, los numerales 4.11 respecto a las dimensiones de pre y post revisión para motos y 4.12 en cuanto al número mínimo de sitios de estacionamiento para motos y sus medidas.

**Artículo 8. Tarifas a pagar.** El usuario deberá asumir el costo del valor conforme al rango de precios de los Centros de Diagnóstico Automotor que para tal efecto determina la Resolución 3318 del 2015 modificada por la Resolución 20213040063835 de 2021 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y el valor de la tarifa RUNT para el cargue del certificado al sistema señalada en la Resolución 20213040048735 de 2021 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

### CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 9. Reglamentos Operativos transitorios.** Durante el periodo de duración de la zona diferencial de Tránsito para el Municipio de Leticia - Amazonas, el Ministerio de Transporte podrá expedir un reglamento operativo transitorio en el marco del presente acto administrativo para los siguientes efectos:

1. Definir nuevas condiciones operativas para la prestación de del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sin perjuicio de las contempladas en el presente acto administrativo.
2. Establecerá líneas de acción que atiendan las características especiales de la zona diferencial tendientes a promover la prestación del servicio de los Centros de Diagnóstico Automotor en la zona.

*RWA*



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040029805

de 26-05-2022



*“Por la cual se crea la zona diferencial para el tránsito -ZDT en el Municipio de Leticia (Amazonas) y se dictan otras disposiciones”*

El reglamento operativo transitorio que se expida deberá ser sometido a conocimiento de la Alcaldía de Leticia-Amazonas. Su vigencia no podrá ser superior a la duración de la zona establecida en el presente acto administrativo.

**Artículo 10. Inspección, vigilancia y control.** La inspección, vigilancia y control en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en la Zona Diferencial para el Transporte y/o Tránsito-ZDT creada en la presente resolución, estará a cargo de la Superintendencia de Transporte.

**Artículo 11. Campañas de socialización.** Durante el término de duración de la zona diferencial la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional apoyarán a la Alcaldía de Leticia en la realización de campañas de socialización para los distintos actores de tránsito, con las cuales se pueda concientizar a la ciudadanía de la importancia en el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito, en especial lo determinado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre.

**Parágrafo.** En todo caso, antes de finalizar el término de duración de la zona diferencial establecido en el artículo 3 de la presente resolución, el municipio deberá realizar las acciones pertinentes para contar con agentes de tránsito en su jurisdicción.

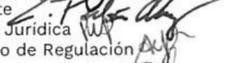
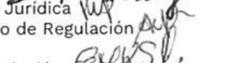
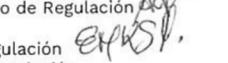
**Artículo 12. Controles Operativos.** El alcalde de Leticia-Amazonas como máxima autoridad de tránsito del municipio deberá promover la realización de controles operativos de tránsito dentro la extensión de la zona diferencial de que trata la presente resolución.

**Artículo 13. RUNT.** La Concesión RUNT realizará los ajustes respectivos para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

**Artículo 14. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ**

VoBo: Camilo Pabón Almanza – Viceministro de Transporte   
Reviso: María del Pilar Uribe Pontón – Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Angélica María Yance Díaz – Coordinadora del Grupo de Regulación   
Elaboro: Estela Mary Roa Suarez- Abogada del Grupo de Regulación   
Adriana Cetina Uscategui- Abogada del Grupo de Regulación.